

## AUTO No. 02173

### POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 01037 de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2016ER164364 del 22 de septiembre de 2016, la sociedad **TRANSPORTES FONTIBON S.A.**, identificada con NIT. 860.005.337-1, domiciliada en la Avenida Calle 24 No 95ª 80 Of 505 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte de carga de propiedad de su representada.

Que el representante legal de la sociedad **TRANSPORTES FONTIBON S.A.**, el señor **GERMAN RODRÍGUEZ RICO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.336.860, según el radicado mencionado anteriormente, presentó ante esta Secretaría la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas para corroborar el cumplimiento del Programa de Autorregulación Ambiental.
- Carta mediante la cual la cooperativa solicita la aprobación del Programa de Autorregulación.
- Acta de la junta de socios mediante la cual autorizan al señor **GERMAN RODRÍGUEZ RICO**, para suscribir la flota de la empresa al Programa de Autorregulación Ambiental. (obra en el CD).

## AUTO No. 02173

- Copia del recibo de caja No. 3529265 del 09 de septiembre de 2016, expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, por un valor SEIS MILLONES SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 6'007.176.00).

Que en CD, presenta lo siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del 22 de julio de 2016, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Copia del Registro Único Tributario -RUT de la sociedad.
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Descripción total del parque automotor perteneciente a la empresa.
- Copia de las licencias de tránsito y certificados de revisión técnico mecánico y de emisiones contaminantes de cada automotor.

Que en atención al oficio se determina que la sociedad **TRANSPORTES FONTIBON S.A.** cumple con el lleno de los requisitos.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos octavo y décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

## AUTO No. 02173

Que así mismo, en el párrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha resolución fue modificada en su artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

*“**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

***ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

*1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.”*

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la sociedad **TRANSPORTES FONTIBON S.A.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el artículo segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte de carga de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente auto.

## AUTO No. 02173

### COMPETENCIA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, estableció el sistema de delegación como mecanismo jurídico para diseñar estrategias para el cumplimiento de funciones, en atención al volumen de trámites y procesos administrativos de carácter ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en ese sentido, se estableció dentro del numeral 2° de la normatividad en cita: "expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección."

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad **TRANSPORTES FONTIBON S.A** identificada con NIT. 860.005.337-1, domiciliada en la Avenida Calle 24 No 95ª 80 Of 505 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, representada legalmente por el señor **GERMAN RODRÍGUEZ RICO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.336.860, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a su parque automotor y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No	PLACA	No	PLACA	No	PLACA	No	PLACA	No	PLACA	No	PLACA	No	PLACA	No	PLACA
1	SHL027	41	VDN147	81	SIR148	121	VEY625	161	VEO324	201	SIL892	241	SIL888	281	VDV393
2	SIO643	42	VDM989	82	SIG195	122	SIH188	162	VDF301	202	VDD645	242	SIR980	282	VDV422
3	SHD429	43	SHG714	83	SIO642	123	VFE230	163	VDU300	203	SHL589	243	SIH969	283	SIL743
4	SIL843	44	VDM991	84	SHI630	124	SHL335	164	SIJ517	204	SIL058	244	SIL155	284	SGY017



### AUTO No. 02173

5	SIO648	45	SHB895	85	SHE787	125	SHC679	165	SIK447	205	SHC812	245	VET803	285	VDN146
6	VEM278	46	SIB298	86	SIJ020	126	SHD504	166	SIP252	206	VDJ689	246	SIE575	286	SIO773
7	SHB261	47	SIP691	87	SHL815	127	SIM776	167	SHJ102	207	SHJ955	247	VDS996	287	SII622
8	SIL883	48	SHL398	88	SIP429	128	SIO397	168	SHD707	208	SHH648	248	SIO776	288	VEQ236
9	SHC082	49	VEK564	89	SIF376	129	SIK653	169	VDS995	209	SIF719	249	SIR975	289	SHF237
10	SIR149	50	VEO603	90	SIB029	130	SIK589	170	SHK601	210	VDV421	250	VDM153	290	SHJ947
11	SIN882	51	SIP171	91	SIL885	131	SIE413	171	SIL719	211	SIH361	251	VEN502	291	SIR981
12	SII206	52	SIC398	92	SIP020	132	SIC231	172	VEY583	212	SIL884	252	SHJ521	292	VET825
13	VDM700	53	VEP339	93	SID994	133	SIK547	173	SIE007	213	SIC318	253	SIL887	293	VDC045
14	VDG271	54	SHF242	94	VDA485	134	SIC253	174	SIG033	214	SII689	254	SHL588	294	VDN144
15	VEL103	55	SIR142	95	SIP144	135	VDI375	175	SIO474	215	SII563	255	SIS822	295	SIQ153
16	SIP128	56	SII208	96	SIG128	136	SIB699	176	SIK936	216	SHM797	256	SID991	296	SHB913
17	SIN139	57	VEO334	97	VDB072	137	VEO303	177	SHF298	217	SIH923	257	VER890	297	VER891
18	SIP129	58	VEP340	98	VDE734	138	VFD297	178	SIJ936	218	VDA652	258	VDN148	298	SIL117
19	SIL891	59	SIR081	99	SIS062	139	SHB760	179	SIN881	219	VDJ377	259	SIJ893	299	VER895
20	SIJ782	60	SIO958	100	SIL886	140	VFD753	180	SIF721	220	VDD644	260	VEP689	300	VEP303
21	VEP893	61	VFD300	101	VFD710	141	SHJ953	181	VDK106	221	SIE456	261	VEP301	301	SHH028
22	SIO688	62	VDN145	102	VDI416	142	SIM859	182	SIO646	222	VDM249	262	VFB074	302	VEH886
23	SIL112	63	SHL395	103	VEY825	143	SIR147	183	VFE683	223	SHI872	263	VEP254	303	SIO668
24	VEM060	64	SHL224	104	VEO341	144	VEX579	184	VEX642	224	SHN546	264	VDS292	304	SIF061
25	SHK495	65	SIP096	105	SIG045	145	SHC281	185	SIN558	225	VEM767	265	VDM699	305	SMS515
26	SHH893	66	SHK269	106	VEL009	146	SHB900	186	VES471	226	VEP869	266	SIG878	306	SIE753
27	SHI907	67	VEM750	107	SIP019	147	SIL934	187	SIL889	227	SIQ554	267	SIP417		
28	SIP013	68	VEP332	108	VDK006	148	SIK588	188	SHC046	228	SHG892	268	VEK563		
29	VER889	69	VDK516	109	VFD769	149	SIH068	189	VFC650	229	SIB258	269	VDN361		
30	SIL303	70	SIB948	110	VDS997	150	SIL154	190	SHE963	230	SIR150	270	VDM631		
31	SIJ380	71	SHK566	111	VFD129	151	SIM778	191	SIR145	231	SIA299	271	SIP418		
32	SIL933	72	SHL104	112	SIJ381	152	SID524	192	SIE798	232	SHA470	272	SIP428		
33	SIL935	73	VEQ739	113	VFE252	153	SHM861	193	VEL350	233	SIG864	273	SIB516		
34	SIL116	74	SHE992	114	SIB529	154	VDQ151	194	SHH866	234	VEL042	274	VEN503		
35	SGZ128	75	SHJ878	115	SIN447	155	SID573	195	SHH211	235	SIL890	275	SID445		
36	SHL734	76	SIO777	116	VDL893	156	VDK676	196	SIF167	236	SHF348	276	VDG270		
37	SIG042	77	VEM098	117	SIO649	157	SII990	197	SIQ657	237	SHG671	277	SHK740		
38	SHJ286	78	SHA701	118	SHL033	158	SHF246	198	SIH254	238	SIA406	278	SHJ503		
39	SIL939	79	VEP302	119	SIH874	159	SHL684	199	SIQ039	239	SIR080	279	VDN891		

**AUTO No. 02173**

40	SHK218	80	SHG143	120	SHA486	160	SIE986	200	SIR146	240	SID992	280	SIK402
----	--------	----	--------	-----	--------	-----	--------	-----	--------	-----	--------	-----	--------

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la sociedad **TRANSPORTES FONTIBON S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **TRANSPORTES FONTIBON S.A.**, a través de su representante legal el señor **GERMAN RODRÍGUEZ RICO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.336.860, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Calle 24 No 95ª 80 Of 505 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Administrativo y de Procedimiento Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C. a los 24 del mes de noviembre de 2016



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AUTO No. 02173

**Elaboró:**

jessica paola baron gomez C.C: 1022367862 T.P: CPS: CONTRATO 20161097 DE FECHA EJECUCION: 23/11/2016

**Revisó:**

ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS C.C: 1049603791 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20160899 DE FECHA EJECUCION: 24/11/2016

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA C.C: 79842782 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 24/11/2016

**Aprobó:**

**Aprobó y firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA C.C: 79842782 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 24/11/2016

Radicado No. 2016ER164364 del 22 de septiembre de 2016.